UOC Nº 467/2021
Asunción, 31 de marzo de 2021.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Nota DNC Nº 4561/2021 – ID.: 317424

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Observación DNC N° 4561/2021**, correspondiente a la **Locación de Inmuebles PAC Nº 57/2016 "Alquiler para la Sede de la Oficina Distrital de San Estanislao y para la Sede de la Oficina Registral de San Juan Bautista Misiones – Plurianual - Ad Referéndum", ID N° 317.424.**, con el locador Odhalis Clarisa Martinez Venialgo. Dicha nota expone lo siguiente:

1. *Observamos que la renovación tendrá vigencia hasta el 2023, y la forma de pago es por mes vencido, al respecto, solicitamos ajustar los montos a ser abonados en el presente ejercicio fiscal, así como incluir dentro del detalle plurianual al ejercicio 2023.*

   Respuesta: Se ajusta lo solicitado.

2. *Indicamos a la convocante que los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente.*

   Respuesta: Se aclara que esta convocante realiza los procesos de renovación de locación de acuerdo a la normativa vigente. Al respecto, mencionamos, conforme al procedimiento institucional primeramente se aprueba la Resolución de renovación de locación; y en la misma se faculta al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la correspondiente Renovación del contrato. Es importante señalar que este procedimiento (suscripción de la Renovación) se realiza en forma posterior e independiente a la aprobación de la resolución.

   Asimismo, importante señalar que el SICP de la DNCP no permite la carga de datos en etapas, a manera de ejemplo, en una primera etapa la resolución y posteriormente en una siguiente etapa la correspondiente Renovación, motivo por el cual la comunicación es realizada con la firma de la Renovación del Contrato.-

   Se menciona que la Primera Renovación N° 07/2019 del Contrato N° 133/2016 tenía una vigencia de 24 meses, con inicio en fecha 01/01/19 hasta el 01/01/21, al respecto, se aclara que la Resolución S2 N° 103/20 tiene fecha 26/11/20, por tanto, la acto administrativo fue realizado antes del vencimiento del documento correspondiente.

   Además, se deber tener en cuenta que los procesos administrativos indefectiblemente se encuentran demorados y de alguna manera alterada, debido a las restricciones del gobierno nacional, en consecuencia a la situación actual de la Pandemia del Covid-19, circunstancias ajenas a nuestra voluntad.

3. *Recordamos que el Decreto N° 4780/2021, establece en su art. 321: "La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones estará sujeta a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, esta exigencia no regirá para los contratos de locación o renovación de locación de bienes inmuebles, las cuales serán realizadas bajo estricta responsabilidad de la contratante*

   Respuesta: Mencionamos que esta convocante realiza los procesos de acuerdo a la normativa vigente.

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE ADQUISICIÓN

UOC/DPEO/KP

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py